

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CUADERNO PRINCIPAL

Proceso No.: 110013103038-2019-00715-00

La abogada SANDRA YANETH MENDEZ MELO, en calidad de curadora ad litem del señor EDGAR AUGUSTO GUITIERREZ GUEVARA -acreedor hipotecario-, solicitó su relevo del cargo que venía ejerciendo, por cuanto su representado acudió al proceso por conducto de sus abogados.

Al respecto, de la revisión del proceso se observa que le asiste razón a la memorialista, por cuanto se logra evidenciar que el abogado FELIPE ORTIZ BELTRAN aportó el poder especial que fue conferido por el acreedor real en comento y por ende fue desplazada de la representación, razón suficiente para relevarla como curadora y reconocerle personería al apoderado del señor GUITIERREZ GUEVARA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad litem a la abogada SANDRA YANETH MENDEZ MELO, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: RECONCER personería para actuar al abogado FELIPE ORTIZ BELTRAN conforme al poder otorgado por EDGAR AUGUSTO GUITIERREZ GUEVARA en su calidad de acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **29** hoy **7 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c7d3e2b5684cfa0553051c6eb2dccc1821fbd11e72cf6b6a3977805f13fd76**

Documento generado en 06/03/2023 03:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>